

### Limitaciones generales de los bienes de Medi-Cal para personas que no califican utilizando su Ingreso Bruto Ajustado Modificado

El Medi-Cal no cuenta los bienes para personas que califican basado en su **Ingreso Bruto Ajustado Modificado** (Modified Adjusted Gross Income (**MAGI**)). Usted puede preguntarle a su trabajador de elegibilidad si califica para Medi-Cal utilizando las reglas de MAGI. Si no ha solicitado, puede hacerlo de una de las siguientes maneras:

- A través del departamento de salud y servicios humanos de su condado. Encuentre la información de la oficina local de su condado en <http://dhcs.ca.gov/COL>. O llame a la línea de ayuda de Medi-Cal al (800) 541-5555.
- En línea en [www.CoveredCA.com](http://www.CoveredCA.com)
- Por teléfono al 1-800-300-1506

Este aviso explica **los requisitos de los bienes** de Medi-Cal para todos los solicitantes y beneficiarios de Medi-Cal que **no** califican utilizando las reglas de MAGI. Estas son palabras para saber:

- **Propiedad** incluye tanto bienes **inmuebles** como bienes **muebles/personales**
- Los bienes **inmuebles** son terrenos, edificios, casas móviles que se gravan como bienes inmuebles, propiedades vitalicias en bienes inmuebles, hipotecas, pagarés y escrituras de fideicomiso.
- Los bienes **muebles/personales** son cualquier activo líquido o no líquido. Incluye automóviles, joyas, acciones, bonos, cuentas de instituciones financieras, barcos, camiones, remolques, etc.
- Propiedad **contable** son los bienes inmuebles y muebles/personales que se cuentan para determinar la elegibilidad
- Los bienes **exentos** o **no disponibles** son bienes muebles/personales o inmuebles que no se contabilizan para determinar la elegibilidad
- La **reserva de propiedad** es una propiedad contable que **no** está exenta o no disponible
- Los **límites de reserva de propiedad** son las cantidades totales de propiedad contable permitidas

Para calificar para Medi-Cal, el total de su propiedad contable no puede sobrepasar estos límites de reserva de bienes, según la cantidad de personas cuya propiedad se considera:

Número de personas	Límite de los bienes
1	\$130,000
2	\$195,000
3	\$260,000

4	\$325,000
5	\$390,000
6	\$455,000
7	\$520,000
8	\$585,000
9	\$650,000
10 o más	\$715,000

**Nota:** Cuando un cónyuge está en una institución y el otro es un cónyuge comunitario (viviendo en casa), se permite una cantidad adicional de bienes contables. Las joyas de cualquier valor están exentas. Para obtener más información, lea la página 3.

Sus bienes contables **no deben** superar el límite de reserva de propiedad. Cualquier cantidad que supere ese límite hará que usted y/o su familia no sean elegibles para Medi-Cal.

Para calificar para Medi-Cal, usted puede reducir sus bienes al límite de reserva de propiedad antes de que termine el mes en que solicita para Medi-Cal. Si usted no puede reducir su límite de propiedad por un mes comenzando con el mes que usted solicita, lea **Excepción: Principio contra Belshé** en la página 5.

### **Bienes Exentos**

(Bienes que **no** se cuentan para la elegibilidad de Medi-Cal)

#### **Bienes Inmuebles**

- **Residencia principal.** (propiedad utilizada como su **vivienda**)
  - Cuando un solicitante o beneficiario está ausente de la vivienda por cualquier razón, incluyendo estar en una institución, la vivienda permanece exenta si el solicitante o beneficiario tiene la intención de regresar a ella algún día.
  - La vivienda también permanece exenta si el cónyuge del solicitante o beneficiario o un familiar dependiente continúa viviendo en ella.
  - El dinero recibido de la venta de la vivienda puede estar exento durante 6 meses si el dinero se va a utilizar para comprar otra vivienda.
- **Otros bienes inmuebles**
  - Pueden estar exentos hasta \$6,000 del valor patrimonial en bienes raíces no comerciales (aparte de la vivienda), hipotecas, escrituras de fideicomiso u otros pagarés.
  - Para esta exención, la propiedad debe producir un ingreso anual del 6 por ciento del valor neto de mercado o valor nominal actual.
- **Bienes inmuebles utilizados en un negocio o comercio**
  - Los bienes raíces utilizados en un comercio o negocio están exentos independientemente de su patrimonio y si producen ingresos.
  - Esta exención incluye propiedades de alquiler en algunos casos.

#### **Bienes Muebles/Personales**

- **Un vehículo motorizado.**
- **Bienes muebles utilizados para fines empresariales o comerciales.**

- **Efectos personales** incluyendo prendas de vestir, reliquias, anillos de boda y compromiso, y otras joyas.
- **Artículos domésticos**
- **IRA, KEOGH y otros planes de pensiones relacionados con el trabajo**
  - Estos fondos están exentos si el miembro de la familia a cuyo nombre está no quiere Medi-Cal.
  - Si se mantiene un fondo a nombre de una persona que quiere Medi-Cal y recibe pagos de capital e intereses, el saldo no está disponible y no se cuenta.
- **Fideicomisos de entierro irrevocables o contratos de entierro prepagados irrevocables.**
- **Un fondo de entierro revocable o contrato de entierro prepagado revocable** con un valor de hasta \$1,500 más intereses devengados por persona
- **Artículos de la sepultura.**
- **Instrumentos musicales.**
- **Artículos recreativos** incluyendo televisores, electrónica, computadoras, armas, colecciones, etc.
- **Ganado, aves de corral o cultivos.**
- **Bienes contables equivalentes al monto del beneficio pagado bajo una póliza de seguro de cuidado de largo plazo certificada por el estado**
- **Pólizas de seguros de vida.**
  - Cada persona puede tener pólizas de seguro de vida con un valor nominal combinado de \$1,500 o menos.

**Límites de los bienes para personas que ingresan o viven en centros de atención a largo plazo que no califican utilizando MAGI**

**Si usted es soltero y vive en un centro de atención a largo plazo:**

Usted debe tener \$130,000 o menos en su reserva de bienes.

**Si usted está casado y ambos viven en un centro de atención a largo plazo y ninguno de los dos ha solicitado Medi-Cal anteriormente:**

- Sus bienes separados, más la mitad de los bienes de propiedad común, deben estar valorados en \$130,000 o menos.
- Su cónyuge que no solicite para Medi-Cal puede mantener todos sus bienes separados más la mitad de los bienes de propiedad común. Es posible que pueda acelerar la elegibilidad de Medi-Cal si usted y su cónyuge acuerdan dividir la comunidad de bienes. Antes de firmar este tipo de acuerdo, usted debe obtener asesoramiento de un abogado que conozca el programa de Medi-Cal.

**Si usted está casado y es admitido en un centro de atención a largo plazo:**

- Si se espera que usted permanezca ahí por lo menos 30 días consecutivos y su cónyuge vive en la comunidad, su cónyuge puede mantener una cierta cantidad del combinado de los bienes comunitarios y separados. Esta cantidad se denomina la asignación de bienes del cónyuge en la comunidad (Community Spouse Resource Allowance (CSRA)).

- La CSRA se calcula en función del día en que solicita Medi-Cal.
- La CSRA se sube el 1 de enero de cada año. Puede encontrarlo en el sitio web del Departamento de Servicios de Atención Médica. La CSRA para el 2022 es de \$137,400.
- El cónyuge institucionalizado (cónyuge en el centro de cuidado a largo plazo) puede mantener hasta \$130,000 adicionales de los bienes contables.
- El límite de la CSRA puede aumentar si el cónyuge comunitario obtiene una **orden judicial** para su manutención o una **audiencia imparcial** determina que **ambos** son ciertos:
  - a. Se necesita una mayor cantidad de bienes para generar ingresos suficientes para aumentar los ingresos del cónyuge comunitario a **la asignación mínima mensual de necesidades de mantenimiento (MMMNA)**.
    - La MMMNA para el año 2022 es de \$3,435 por mes.
    - La MMMNA se actualiza anualmente y se puede encontrar en el sitio web del Departamento de Servicios de Atención Médica.
  - b. Se necesitan más ingresos debido a circunstancias excepcionales que causan dificultades financieras.

**Nota:** Debido a que estas reglas afectan la cantidad de dinero que un cónyuge comunitario puede conservar para los fines de la elegibilidad de Medi-Cal del cónyuge institucionalizado, es posible que desee consultar un programa de servicios legales para personas de la tercera edad en su área. O para saber cómo la ley le afecta usted, consulte a un abogado con conocimiento sobre el programa de Medi-Cal.

### **Evaluación**

Una persona institucionalizada o su cónyuge pueden solicitar una evaluación de sus bienes, aunque la persona institucionalizada no esté solicitando para Medi-Cal. Tendrá que hacer una cita en el departamento de bienestar social de salud y servicios humanos del condado (County Welfare Department of Health and Human Services). Puede encontrar información de la oficina local de su condado en <http://dhcs.ca.gov/COL>.

Usted tendrá que proporcionar pruebas de los valores de todos sus bienes inmuebles y propiedad personal. Esta prueba puede incluir evaluaciones de impuestos del condado, declaraciones de cuentas de cheques y ahorros, órdenes judiciales, declaraciones de cuentas de corretaje, pólizas de seguro de vida, pólizas de anualidades, documentos de cuentas fiduciarias, contratos, contratos de arrendamiento, documentos de sucesiones de vida, y/o documentos extendidos por funcionarios autorizados de instituciones financieras relativos a los valores de cualesquiera bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan a usted y su cónyuge.

### **Reducir los bienes dentro de los límites de propiedad**

**Antes de que el Medi-Cal pueda ser aprobado por un mes, la reserva de los bienes debe reducirse a una cantidad igual o inferior al límite de los bienes para fines de ese mes.**

La elegibilidad para Medi-Cal por un mes no puede ser aprobada a menos que los bienes contabilizados estén por debajo del límite de los bienes en algún momento durante ese mes calendario. Si usted no puede reducir sus bienes hasta el límite de bienes durante un mes, a partir del mes de solicitud, lea **Excepción: Principio v. Belshé** en la página 5.

### Ejemplos:

- Si el total de bienes no exentos de un solicitante de Medi-Cal es de una cuenta de ahorros con un saldo de \$200,000 en un mes, ellos deben reducir la cuenta de ahorros a \$130,000 en ese mes. Una pareja debe reducir los ahorros a \$195,000 en ese mes.
- Si un cónyuge institucionalizado y un cónyuge comunitario tienen bienes combinados que suman más de la CSRA más \$130,000 en un mes, la pareja debe reducir el total de bienes no exentos a o menos de la CSRA más \$130,000 para cumplir con los requisitos de propiedad. El cónyuge institucionalizado tendrá por lo menos 90 días (más si se necesita una orden judicial) para transferir la propiedad en la CSRA al cónyuge comunitario. Esto es para llevar al cónyuge institucionalizado dentro del límite de \$130,000 de propiedad para uno. El CSRA para el 2022 es de \$137,400.

Los solicitantes de Medi-Cal que **no** están en una institución pueden reducir su propiedad no exenta al límite de cualquier manera que elijan dentro del mes calendario por el cual desean Medi-Cal. El Medi-Cal puede requerir prueba de la reducción de propiedad.

Estos solicitantes **no** serán inelegibles debido a una transferencia de propiedad no exenta por menos del **valor justo de mercado** (fair market value (**FMV**)), a menos que ingresen a una institución dentro de los 30 meses posteriores a la fecha de transferencia de la propiedad.

La transferencia de propiedad no exenta por menos del FMV es un cambio en la titularidad de la propiedad al regalarla, venderla o intercambiarla por menos de lo que vale la propiedad.

**Importante:** Si usted está solicitando como una persona institucionalizada o una persona que puede ser institucionalizada dentro de los 30 meses a partir de la fecha de una transferencia, y usted transfiere propiedad no exenta por un valor menor del FMV, usted puede tener un período de inelegibilidad para el nivel de atención en un centro de enfermería bajo Medi-Cal. Estas son formas de reducir ese período de inelegibilidad:

- Pagar las cuentas médicas
- Comprar muebles para el hogar
- Pagar la hipoteca del hogar
- Comprar ropa
- Realizar reparaciones en el hogar
- Pagar su préstamo del automóvil
- Pagar otras deudas
- Comience a liquidar (cobrar) activos no líquidos, por ejemplo, obteniendo el valor

de rescate en efectivo de pólizas de seguro de vida no exentas o publicando propiedades para la venta con un corredor calificado.

- Realizar un préstamo contra el exceso de propiedad para cubrir el costo de la atención médica o pedirle al proveedor médico que coloque un derecho de retención sobre la propiedad para cubrir el costo de la atención.

### **Excepción: Príncipe vs. Belshé**

Las personas que no pudieron reducir su exceso de propiedad durante el mes de la solicitud o un mes posterior durante el proceso de la solicitud pueden **reducir** su propiedad retroactivamente (después) pagando los gastos médicos calificados. Estos pueden ser de cualquier mes, pero deben estar impagos en el mes en que estuvo por encima del límite de propiedad para ese mes. La elegibilidad se concederá, si de lo contrario es elegible, **después** de que usted use el exceso de propiedad para pagar esos gastos médicos calificados y mostrar al condado el comprobante del pago.

### **Transferencia de propiedad exenta**

La transferencia de bienes exentos (no contabilizados) en cualquier momento **no** causará un período de inelegibilidad, siempre y cuando la propiedad se haya considerado exenta en el momento de la transferencia. Esto incluye una transferencia de la propiedad utilizada como un hogar o antigua residencia. El dinero recibido de la venta de una casa **será** contado como propiedad a menos que el dinero sea usado para comprar otra casa dentro de 6 meses. Cualquier dinero recibido de la venta de otros activos exentos será contado como propiedad.

### **Transferencia de bienes no exentos**

Un solicitante institucionalizado o beneficiario de Medi-Cal que esté institucionalizado dentro de los 30 meses de la fecha de la transferencia **puede** ser inelegible debido a una transferencia de bienes no exentos por menos del FMV.

Los bienes no exentos se pueden transferir sin causar un período de inelegibilidad si la propiedad se transfiere:

- A el cónyuge (o a otro para el beneficio exclusivo del cónyuge), ○
- A un hijo del individuo institucionalizado que es ciego o permanente y totalmente incapacitado, ○
- Cuando la propiedad estaba destinada a ser transferida al valor justo de mercado (FMV) por algo de igual valor, ○
- No se transfirió la propiedad para establecer la elegibilidad de Medi-Cal, ○
- Si un período de inelegibilidad para el nivel de atención de un centro de enfermería causaría una dificultad indebida.

La transferencia del antiguo hogar no exento a alguien que figura en la siguiente sección o la transferencia de bienes exentos a cualquier persona no dará lugar a un período de inelegibilidad para el nivel de atención de un centro de enfermería si la propiedad fue regalada, vendida o intercambiada de otra manera a menos del FMV.

Si el antiguo hogar no exento se transfiere a otras personas por menos del FMV, o la propiedad no exenta se transfiere por menos del FMV, la transferencia puede resultar en un período de inhabilitación para el nivel de atención de un centro de enfermería de 1 a 30 meses.

Este período de inelegibilidad se basa en el valor no compensado de la propiedad (cantidad en dólares de compensación no recibida) dividido por la tarifa promedio estatal para el cuidado en un centro de enfermería pagado privadamente. La tasa de pago privado promedio a nivel estatal para el año 2022 es de \$10.933 por mes.

**Por Ejemplo:**

Una persona institucionalizada reduce la propiedad al transferir \$33.000 en exceso de propiedad a un niño como regalo. Debido a que la persona no obtuvo nada de valor justo de mercado a cambio del regalo, **no** calificaría para el nivel de atención de las instalaciones de enfermería. Si el promedio de la tarifa mensual a nivel estatal para el cuidado de enfermería pagado privadamente es de \$11.000, la persona no sería elegible para el nivel de cuidado del centro de enfermería por tres meses, comenzando el mes de la transferencia. Esto es \$33,000 dividido por la tarifa de pago privado promedio de \$11,000. La persona aún calificará para todos los demás servicios de Medi-Cal.

**Trasferencia de una antigua vivienda no exenta por una persona institucionalizada que no resulte en un período de inelegibilidad**

La transferencia de la vivienda exenta no causa un período de inelegibilidad. La transferencia de una antigua vivienda no exenta tampoco causará un período de inelegibilidad si el título de la vivienda se transfiere a:

- El cónyuge, ●
- Un niño menor de 21 años, ●
- Un niño, independientemente de su edad, que es ciego o tiene una discapacidad total y permanente, ●
- Un niño no mencionado anteriormente que vivió en el hogar durante los dos años anteriores a la fecha de admisión de la persona institucionalizada y que brindó cuidados que permitieron que esa persona viviera en el hogar en lugar de en la institución o centro, ●
- Un hermano que tiene intereses patrimoniales en el hogar y que vivió en el hogar durante un año, el año justo antes de la fecha en que la persona institucionalizada fue admitida en la institución o centro.

El condado debe determinar si existe dificultad indebida **antes** de establecer un período de inelegibilidad para el cuidado a nivel de establecimiento de enfermería. Cuando una transferencia causa un período de inelegibilidad, la persona inelegible tiene el derecho de pedir una apelación a través de una audiencia imparcial. El formulario de apelación se encuentra en el reverso del Aviso de Acción que finaliza, niega o restringe la elegibilidad.